

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2015-0062, Proceso de revisión de interdicción respecto de MARIELA HERNANDEZ. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem designado para la ciudadana con discapacidad, sin ofrecer reparo alguno al procedimiento desarrollado.
2. Téngase por contestada la demanda por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, quien sugiere atender las recomendaciones propuestas en el informe de valoración de apoyos aportado al expediente digital.
3. Téngase por notificado de la actuación el Ministerio Público (esto es, la Personería Municipal de la localidad), quien guardó silencio.
4. Para que tenga lugar la audiencia de pruebas y decisión, se señala el 25 de abril de 2.024, a partir de las 10:00 de la mañana.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

5. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger.

6. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales que constituyen el expediente de la referencia. Con todo, se ordena el recaudo del dicho de los señores MARIELA HERNANDEZ, JULIO CESAR GARZON, DIANA PAOLA GARZON HERNANDEZ y JEFFERSON GARZON HERNANDEZ.

De ser necesario, para el recaudo de los dichos de los ciudadanos en mención, acúdase a la colaboración de las entidades que corresponda, verbigracia el Centro Femenino José Joaquín Vargas de Sibaté, Cundinamarca y la Personería Municipal de Útica, Cundinamarca.

7. Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c736e7c61b7d3a3f764615b7de23dc22dfc5d73c5a4475e32e02c1eeeb9ec0**

Documento generado en 22/03/2024 03:05:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>